

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PÍURA**

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

Periodo Anual de Sesiones 2025 - 2026



Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 10323/2024-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción turística de la localidad de Islilla, ubicada en el distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Píura, presentado por la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular.

El presente dictamen fue aprobado por MAYORÍA en la tercera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 30 de setiembre de 2025, con 20 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SÁNCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; VÁSQUEZ VELA, Lucinda y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

Voto en abstención el congresista: DOROTEO CARBAJO, Raúl Felipe.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10323/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 25 de febrero de 2025. Ingresó para su estudio

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PÍURA**

y dictamen el 25 de febrero de 2025 a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión dictaminadora.

Cabe indicar que con fecha 13 de mayo último, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, emitió dictamen aprobatorio con un texto sustitutorio.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Efectuada la búsqueda en el periodo parlamentario anterior 2016-2021 no se han presentado propuestas de ley que versen sobre la promoción turística de la localidad de Islilla, ubicada en el distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y promoción turística de la localidad de La Islilla, ubicada en el distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura, en reconocimiento a su potencial para convertirse en un centro turístico regional y nacional, mediante la implementación de servicios turísticos, y programas de capacitación y promoción.

Esta iniciativa legislativa, de acuerdo a su exposición de motivos, surge en respuesta a que el turismo se ha consolidado como una de las principales fuentes de ingreso y desarrollo en diversas partes del mundo; por ello, resulta urgente aprovechar las características únicas de esta localidad para impulsar su crecimiento económico, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y posicionarla como un destino turístico atractivo a nivel nacional e internacional.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29408 Ley General de Turismo
- Plan Estratégico Regional de Turismo-PERTUR, aprobado mediante Ordenanza

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PÍURA**

Regional N°432-2019/GRP-CR de fecha 22 de febrero 2019

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 63.

4. Pedidos de Opinión

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVIO
OFICIO N° 1196- 2024- 2025- CDRGLMGE-CR	Gobierno Regional de Piura	Luis Ernesto Neyra León	10.03.2025
OFICIO N°1197- 2024- 2025/CDRGLMGE- CR	Municipalidad Provincial de Paíta	Pedro Luis Cuadros Alzamora	10.03.2025

5. OPINIONES RECIBIDAS

A la fecha de elaboración del presente dictamen, se ha recibido la opinión del Gobierno Regional de Piura, a través del Oficio 1015-2025/GRP-100010 del 17 de julio de 2025.

El oficio adjunta el Memorando 446-2025/GRP-420400-42401, por el que el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del GORE señala que la propuesta no genera obligaciones presupuestarias inmediatas, pero si habilita la intervención del Estado a través de políticas públicas y programas existentes; y que desde un punto de vista legal la propuesta es sólida. Asimismo, indica que legitima la canalización de inversiones y programas como Turismo Emprende, articulándose con el Plan Estratégico de Turismo – PENTUR- y la Política Nacional de Turismo al 2030, además de fortalecer la capacidad de gestión regional y local para el desarrollo turístico; por tanto, consideran viable para los fines de la descentralización funcional y la promoción del turismo local, como actividad económica. Estratégica.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PÍURA**

6. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

6.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a la iniciativa legislativa 7654/2023-CR materia del presente predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumple con los requisitos establecidos para la presentación de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de la norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo y cualitativo de la norma, en el que se señala que el proyecto de ley no irroga gasto público; y, finalmente se analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

6.2. Análisis Técnico

A. Problema que busca resolver

De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de ley, La Islilla es un lugar privilegiado gracias a su geografía costera, biodiversidad, cultura y tradiciones, lo que la convierte en un potencial turístico de alto valor; no obstante, no ha logrado consolidarse una oferta turística formal que permita explotar estos recursos de manera sostenible y con visión de futuro.

Indica la propuesta que esta situación se debe en gran medida a la falta de infraestructura adecuada, y capacitación a los locales, sobre temas turísticos.

En ese sentido, señala que la promoción turística de La Islilla requiere de una intervención estatal y por ello considera de especial relevancia aprobar una ley declarativa para impulsar el desarrollo turístico de La Islilla, pues generará un marco normativo para la creación de un Plan de Desarrollo-Turístico Integral para el desarrollo de esta zona.

B. Diagnóstico de la localidad La Islilla.

El Centro Poblado de La Islilla, se encuentra en la región natural Chala a 17 m.s.n.m.,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**

presenta una población censada de 2011 personas, de las cuales 990 son hombres y 1021 son mujeres. Asimismo, cuenta a la fecha de elaboración del censo, con 492 viviendas de las cuales 461 están ocupadas y 31 se encuentran desocupadas¹.

La mayoría de sus habitantes, se dedican netamente a la pesca. Sin embargo, debido a los grandes atractivos turísticos del lugar han incorporado al turismo como una de sus actividades. Una población que ha heredado las costumbres de trabajo de las generaciones pasadas, como el método de pesca, herramientas, embarcaciones; además de sus fiestas patronales y costumbres de vida. Si bien hace algunos años esta caleta estaba separada de la región debido a la ausencia de pistas; actualmente, gracias a que se ha abierto una carretera atravesando el Cerro Azul, su comunicación con el resto de Paita es mucho más fácil. Esto ha permitido que sea uno de los atractivos más fascinantes de la región de Piura debido a sus playas preciosas y a su famosa Isla Foca.²

Mediante Nota de Prensa, de fecha 14 de abril de 2025 la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) señala que se han venido realizando los estudios de preinversión del proyecto “Creación de los servicios turísticos del recurso turístico Isla Foca, en el Centro Poblado de La Islilla- Paita”, que permitirá la construcción de un malecón turístico en la zona, con la finalidad de promover el desarrollo turístico en la zona.

El avance de esta etapa representa un paso importante del proyecto que beneficiará a más de 6 mil personas del Centro Poblado La Islilla y abarca el diagnóstico situacional, la evaluación de los servicios básicos existentes, las propuestas de infraestructura, los recorridos turísticos, entre otros, que sentarán las bases para la ejecución de proyecto.

Es preciso indicar que la Isla Foca tiene un importante potencial turístico y es considerada la octava maravilla de la región Piura. En ella habita una variada fauna marina como lobos, aves, peces y especies en peligro de extinción, convirtiéndola en un atractivo de valor turístico y comercial.

Cabe señalar que la accesibilidad a esta zona ha mejorado significativamente gracias a la

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm

² <https://seturismo.pe/piura-islilla/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**

construcción de la carretera La Islilla, asfaltada de 14 kilómetros, ejecutada por el Gobierno Regional de Piura, con una inversión superior a los 30 millones de soles. Esta vía ha permitido potenciar la actividad pesquera y el turismo en la zona. Evidenciándose, que la DIRCETUR reafirma su compromiso de impulsar destinos con alto potencial turístico, mejorando la infraestructura y la experiencia del visitante nacional e internacional, y promoviendo un desarrollo sostenible en la zona³.

En el 2023, la Isla Foca, que se encuentra ubicada a 20 minutos en bote desde La Islilla, ha sido reconocida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) como un sitio natural priorizado dentro del inventario nacional de recursos turísticos.

La isla Foca, situada en el centro poblado La Islilla, en la provincia de Paita, región Piura, forma parte de la zona marina protegida de la recientemente creada Reserva Nacional Mar Tropical de Grau. Esta designación permitirá a la isla Foca convertirse en un centro de promoción de la pesca y el turismo responsable.

En una ceremonia organizada por el Ministerio del Ambiente en la caleta El Ñuro, se confirmó que la isla Foca es uno de los cuatro sectores que conforman la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau, la cual abarca una significativa porción del mar peruano entre las regiones de Piura y Tumbes, asegurándose el compromiso de fortalecer acciones conjuntas para la sostenibilidad y protección del área.

Aquí es importante señalar que con Decreto Supremo N° 003-2024-MINAM del 26 de abril de 2024, se estableció la Reserva Nacional del Mar Tropical de Grau, sobre la superficie de 115,675.89 hectáreas, comprendiendo cuatro sectores: Isla Foca, Cabo Blanco - El Ñuro, Arrecifes de Punta Sal y Banco Máncora; ubicados frente a las costas de los departamentos de Piura y Tumbes⁴.

La Isla la Foca, se ubica frente a Sechura, a solo 1 kilómetro del litoral. El lugar tiene la peculiaridad de ser hábitat de especies tanto de aguas frías como de tropicales. Isla Foca es un hábitat para la sobrevivencia frente a las costas de Sechura. Lo singular es su ubicación:

³ <https://www.gob.pe/institucion/regionpiura-dircetur/noticias/1152689-la-dircetur-realiza-un-estudio-de-preinversion-para-hacer-un-malecon-turistico-en-caleta-la-islilla>

⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6252070/5502735-ds-003-2024-minam.pdf?v=1714138224>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PÍURA**

En Piura se cruzan las dos grandes corrientes que bañan las costas peruanas: la de aguas frías o de Humboldt, y la sur ecuatorial o corriente de aguas cálidas o El Niño. En medio está este pedazo de tierra rodeada de mar llamado isla Foca.

Esta isla Foca la cual tiene una superficie total de aproximadamente 92 hectáreas y está dividida en dos por un istmo pequeño y pedregoso que se descubre con la baja marea, conocido como El Bandeadero que divide la isla en proporciones desiguales, pero geográficamente similares, ganador como Maravilla Turística de la Provincia de Paita, en el concurso las 8 Maravillas Turísticas de la Región Piura, organizado por la DIRCETUR, en el año 2016.

En ese sentido, la Municipalidad de Paita, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Turismo, en coordinación con pescadores, asociaciones y el Gobierno Nacional, han trabajado arduamente para que esta zona marina sea incluida en las áreas protegidas. Esta iniciativa busca fomentar la pesca y el turismo responsable, contribuyendo al desarrollo económico y ambiental de la región. Esta declaración de la isla Foca como zona protegida marca un hito en la conservación marina del Perú, promoviendo prácticas sostenibles y responsables que beneficiarán a las comunidades locales y al medio ambiente⁵.

La Islilla como centro poblado es denominada como “caleta” de pescadores, la mayoría de ellos artesanales que se dedican a la extracción de especies marinas a balsilla, herramienta ancestral que es utilizada por los pescadores en sus faenas diarias.

El Centro Poblado de la Islilla cuenta con grandes atractivos turísticos del lugar que han incorporado al turismo como una de sus actividades que ha generado reactivación de la economía en la crisis que azotó al sector pesquero, la cual se agudizó en el año 2023, estos atractivos son sus playas, algunas aun no exploradas y otras muy concurridas durante todo el año, sobre todo en temporada de verano.

Por ello, la propuesta plantea que se declare de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y promoción de la localidad de la Islilla, en reconocimiento a su potencial para convertirse en un centro de turismo regional y nacional, mediante la implementación de

⁵ <https://andina.pe/agencia/noticia-tesoro-marino-piura-isla-foca-promovera-pesca-y-turismo-responsable-986035.aspx>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**

servicios turísticos y programas de capacitación y promoción.

C. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

- **Sobre la necesidad**

Habiendo revisado el contenido de la propuesta legislativa, se advierte que está referida a considerar que se declare de interés nacional y necesidad pública la promoción turística de la localidad de Islilla, ubicada en el distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura.

El impulso turístico de La Islilla necesita de una intervención por parte del Estado, que garantice la planificación, inversión y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo económico de la zona. En este sentido, se hace indispensable declarar la promoción turística de La Islilla como interés y necesidad pública, lo que permitirá dar una atención prioritaria a la localidad y canalizar los recursos y esfuerzos necesarios para transformar su potencial turístico. Esta declaración generará un marco normativo que impulse la creación de un Plan de Desarrollo-Turístico Integral, que incluya medidas específicas para el mejoramiento de la infraestructura turística, la capacitación de la población local, la promoción de la localidad en mercados turísticos nacionales e internacionales, y la creación de mecanismos sostenibles que respeten el medio ambiente y promuevan el desarrollo social equitativo.

- **Sobre la viabilidad**

Se considera que, siendo una propuesta legislativa declarativa, incidirá directamente en el desarrollo y promoción turística de la localidad de La Islilla, ubicada en el distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura, en reconocimiento a su potencial para convertirse en un centro turístico regional y nacional, mediante la implementación de servicios turísticos, promoción y programas de capacitación.

Respecto a las normas declarativas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus), en reiterados informes⁶ ha señalado que, a través de este tipo de leyes

⁶ Ejm: Informe Legal 061-2025-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**

declarativas, el Congreso se pronuncia sobre una determinada política pública, pero no implementan de por sí la política en cuestión; siendo su vinculación netamente política más no jurídica.

En dicho informe se señala que este tipo de leyes solo buscan promover la ejecución de una determina política pública sin ser vinculante en tanto generen gasto. Además, refiere que en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR se precisó que, respecto a la eficacia y obligatoriedad de las normas declarativas, estas no *generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica*.

Ahora bien, respecto a los términos “interés nacional” y “necesidad pública”, es importante mencionar que, con relación al primero, esta expresión se encuentra en el artículo 63, y numeral 19 del artículo 118 de la Constitución, que, como bien lo señala el informe Legal 061-2025-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; es un requisito para la adopción de medidas en materia económica y financiera.

Aquí cabe preciar también que el Tribunal Constitucional, en su sentencia recaída en el expediente 0047-2004-AI⁷ ha indicado que este término de “interés nacional” está relacionado con los *beneficios que depare la aplicación de la medida y no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados*, sino por el contrario, **deben alcanzar a toda la comunidad**.

Ahora bien, Respecto al segundo término “necesidad pública”; este se encuentra en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, en la parte referida a la posibilidad de expropiar propiedad privada, y la posibilidad de que extranjeros puedan poseer o poseer tierras, en otros, de forma excepcional; es decir, el termino se utiliza para justificar la realización excepcional actos que están proscritos, pero que justamente, por una necesidad pública, deben hacerse.

Regulatoria. Ver el informe en chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYxMDY2/pdf

⁷ Ver la sentencia en <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00047-2004-AI.html>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PÍURA**

Por tanto, respecto a la viabilidad, consideramos que el término que mejor se ajusta a lo que se busca en el proyecto de ley es la declaración de interés público la promoción y el desarrollo y promoción turística de la localidad de La Islilla.

- **Sobre la oportunidad de la propuesta legislativa**

La Islilla es un lugar privilegiado, gracias a su geografía costera, su biodiversidad marina, su cultura autóctona y sus tradiciones pesqueras, lo que lo convierte en un potencial turístico de alto valor. Sin embargo, a pesar de sus características atractivas, la localidad no ha logrado consolidar una oferta turística formal que permita explotar estos recursos de manera sostenible y con visión de futuro. Esto se debe, en parte, a la falta de infraestructura adecuada, capacitación de la población local en temas turísticos y un marco adecuado de promoción a nivel nacional e internacional.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en su visión de promover el turismo como una fuente de desarrollo económico, ha identificado a diversas localidades en la costa peruana con un gran potencial turístico, y La Islilla es una de las más destacadas. A pesar de los esfuerzos aislados, aún no se ha alcanzado el impulso necesario para consolidar el turismo en la zona como una fuente importante de ingresos y empleo sostenible.

7. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El Plan Estratégico Regional de Turismo-PERTUR, aprobado mediante Ordenanza Regional N°432-2019/GRP-CR de fecha 22 de febrero 2019, se constituye como el principal instrumento de planificación y gestión a través del cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística en la Región Piura y el cual identifica 06 Zonas de Desarrollo Turístico: Playas de Talara, Paita ciudad y playas, Piura ciudad, Huancabamba, Ayabaca y Sechura; estas mismas las conforman recursos turísticos identificados en cada jurisdicción.

De la revisión del análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, se advierte que al ser uno de naturaleza declarativa no genera impacto en la normativa nacional, sin embargo, si exhorta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PÍURA**

para la corrección de una situación que vulnera y/o amenaza derechos fundamentales

No obstante, lo señalado, al tratarse de una iniciativa legislativa declarativa, no modifica ni deroga ninguna norma de nuestra legislación, pues está en clara concordancia con generar las condiciones necesarias para que el turismo sea una actividad económica próspera, sostenible y equitativa, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y posicionando a La Islilla como un destino turístico de importancia a nivel nacional. El impulso de esta iniciativa contribuirá a diversificar la economía local, promover el empleo y garantizar un desarrollo armónico con el entorno natural y cultural de la zona.

Ahora bien, respecto a la naturaleza de la propuesta de ley que se plantea, es importante señalar que dentro de las leyes que aprueba el Poder Legislativo, existen aquellas que la práctica parlamentaria ha venido en denominar de naturaleza declarativa, que buscan, a través de su aprobación, llamar la atención a alguno o a los tres niveles de gobierno, sobre determinados actos u obras que, a propuesta de los congresistas, o atendiendo alguna demanda ciudadana debieran ser considerados en la gestión de dichos niveles de gobierno. Estas normas no pretenden invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado, sino efectuar como expresión de la actividad de representación parlamentaria, el reconocimiento de una demanda insatisfecha que requerirá el ejercicio de otros órganos de gobierno, en especial de aquellos que llevan a cabo funciones ejecutivas.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios. En ese sentido, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto adicional al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, cuyo objetivo de promoción deben ser atendido por las entidades competentes en el marco de sus funciones. Ergo no contravine el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; por lo tanto, debemos analizar sus beneficio y costos:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**

a) Beneficios

- Fomentará el desarrollo de ventajas competitivas para alcanzar un mayor grado de crecimiento económico.
- Facilitará el impulso de mecanismos eficaces para coordinaciones vinculadas al sector para impulsar la eficiencia y la efectividad en la adopción de políticas turísticas y sus posteriores líneas de acción
- Promoverá la actividad turística en la Islilla, que permita explotar estos recursos de manera sostenible y con visión de futuro.

b) Costos:

La presente iniciativa legislativa no genera gastos adicionales al erario nacional toda vez que es declarativa.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el proyecto de ley, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE LA ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA
DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**

Artículo Único. Declaración de interés público

Se declara de interés público la promoción turística de la localidad de la islilla, ubicada en el distrito de Paíta, provincia de Paíta del departamento de Piura.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Acciones de coordinación y ejecución

El Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, coordina con el Gobierno Regional de Piura y con los gobiernos locales involucrados; y de acuerdo con sus funciones y competencias, a fin de realizar las acciones necesarias para cumplir con los fines de la presente ley.

Dese cuenta
Sala de sesiones
Lima, 30 de setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadih
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 11:10:00-0500

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta**

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales
y Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 11:44:38-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 12:36:55-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 12:05:49-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 12:21:09-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 15:58:57-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 13:53:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 12:39:26-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 10:38:45-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 16:24:07-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 09:36:34-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 09:48:03-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10323/2024-CR LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
LOCALIDAD DE ISLILLA, UBICADA EN EL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 10:57:39-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:37:43-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 13:40:33-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 16:57:20-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 15:15:27-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 17:28:01-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 12:38:16-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 17:52:48-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 10:22:40-0500